PROCESO No. DNI-MC-13-2024
ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señores
ABM COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.237.693-7
Representante Legal: Fanny Alejandra Moreno Pico
C.C: 52.872.451
Teléfono: 3228860837
Correo electrónico: info@abmcolombia.com
Bogotá D.C

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito manifestarle que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, ha decidido ACEPTAR su oferta enviada a través de la plataforma del SECOP II, el 13 de noviembre de 2024[1], en el marco del proceso de Selección de Mínima Cuantía identificado con el No. DNI-MC-13-2024, en el cual, de conformidad con lo contemplado en el art. 2 numeral 5 Lit. C) de la Ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.2.1.5.2 núm. 6 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirán por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adquisición de Kit para la contención de derrames accidentales de hidrocarburos, para el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. -IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: El presente contrato obedece a un contrato de compraventa.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR: DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($2.619.999,20[2]) MC/TE, incluido IVA, y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores de los bienes se encuentran establecidos en el Anexo No. 2 Oferta Económica del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores establecidos en la oferta económica serán fijos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: El contratista declara y garantiza que valor del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas en virtud de los dispuesto en el presente contrato no afecta ni el valor ni el cabal cumplimento del mismo.

[1] El oferente presentó documentos de subsanación el 14 de octubre de 2024, de acuerdo con lo requerido en las evaluaciones preliminares jurídica y financiero-económica.
[2] El valor total de la oferta fue corregido en relación con los centavos, de conformidad con lo establecido en el literal A del numeral 16.4 de la invitación DNI-MC-13-2024 y lo enunciado por la estructuradora – evaluadora financiero económica, en la evaluación del 15 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor total del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2024, así:

Vigencia	Certificado Disponibilidad Presupuestal	Unidad ejecutora	Posición catálogo del gasto	Recurso	Valor	Valor que se estima afectar
2024	No. 15924 del 2024-07-12	42-01-01	A-02-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	$3.000.000,00	$2.619.999,20

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia pagará al CONTRATISTA el valor pactado en un **sólo pago**, previo recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento.

Para el pago, se requerirá de la presentación de los siguientes documentos:

a) Factura de Venta o documento equivalente. Lo siguiente debe ser tenido en cuenta por parte de Proveedor al momento de expedir su Factura Electrónica:

1. Elaborar factura electrónica mediante Operador Tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la Sección de la Factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la Dirección Electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en observaciones y/o notas finales de la factura, lo siguiente: #$luego el Código de Identificación de la Entidad a la cual le va a enviar la Factura;Datos del Contrato;Correo que la Entidad tiene registrado para la recepción de facturas electrónicas, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma y sin espacios de esta manera:

   #$42-01-01;Contrato;facturacionelectronica@dni.gov.co#$

4. Registrar en la Sección de la Factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispues to por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la Factura Electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

5. Generar Factura obteniendo el Contenedor Electrónico - Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el Código de Identificación de la entidad a la cual le va a enviar la Factura, datos del Contrato y Correo del Supervisor debidamente separados por punto y coma, de esta manera:

#$ 42-01-01; Contrato; facturacionelectronica@dni.gov.co#$

7. **Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del Proveedor o Contratista desde el Operador Tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, descrito en el Numeral 4, estos podrán remitir la Factura al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde el correo electrónico del proveedor, donde deben adjuntar el formato PDF y XML comprimidos en la carpeta .ZIP; referenciando en el asunto el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, Datos del contrato y correo del supervisor debidamente separados por punto y coma así:

   42-01-01; Contrato; facturacionelectronica@dni.gov.co

8. Es de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento por parte del Proveedor de los datos requeridos en los Puntos Tercero y Sexto, de no registrarse dicha información, la Factura será devuelta al Correo registrado en el segundo punto, es decir, al Correo Electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

b) Certificación vigente expedida por el Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo de conformidad con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en la que se certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

c) Certificación vigente expedida por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado a tenerlo de conformidad con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, indicando si cuenta o no con personal contratado mediante Prestación de Servicios, y en caso afirmativo deberá certificar que estos se encuentran al día con el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia podrá requerir al proveedor a través del supervisor designado, la actualización de estas certificaciones según fecha de pago de la respectiva factura, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor es responsable de la aprobación o rechazo oportuna de la(s) factura(s) radicadas en SIIF Nación, y de aprobarse tácitamente por la omisión de la verificación anterior, el supervisor deberá asumir ante el proveedor la gestión de cualquier novedad en la(s) factura(s), de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor, cuando tramite un pago o según lo indicado en la comunicación de designación de supervisión, debe presentar informe ante el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual donde se especifiquen las actividades adelantadas, en el formato establecido con el código AL-C-F-008 (última versión), con el fin de que repose en el expediente contractual; ***este documento NO se presenta con los documentos para el pago que deben ser entregados al Grupo Interno de Trabajo de Finanzas***.

PARÁGRAFO CUARTO: los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, previo cumplimiento de todos los requisitos de ley y a la aprobación del programa anual mensualizado de CAJA-PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, y con la expedición de la obligación y la orden de pago en el SIIF. Los pagos serán tramitados por el supervisor del contrato ante el Grupo Interno de Trabajo de Finanzas

PARÁGRAFO QUINTO: se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: los días de vencimiento de la factura establecidos por el Contratista, empezarán a contarse una vez los haya recibido el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia con todos los documentos requeridos para el pago, y que estos a su vez cumplan las condiciones exigidas

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 033224940 del Banco AV VILLAS o en cualquier otro banco que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 10 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será la del plazo de su ejecución y hasta por seis (06) meses adicionales al termino establecido.

CLÁUSULA OCTAVA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual ni el CONTRATISTA ni sus dependientes, empleados o subcontratistas adquieren vínculo laboral alguno con la Dirección Nacional de Inteligencia; el CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de otro valor distinto al determinado en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los elementos del kit contención de derrames deben ser entregados en la sede de la Dirección

Nacional de Inteligencia ubicada en el Municipio de Funza - Cundinamarca. La dirección exacta será suministrada por el supervisor del contrato.

No obstante, para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá,
D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir bajo su propia responsabilidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, las relaciones laborales que adquiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen en modo alguno al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.
b) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones del contrato.
c) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
e) Guardar y mantener la reserva debida frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
f) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
g) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo a la Ley, o por el Representante Legal, para la realización de cada pago.
h) Cumplir con los principios y normas relacionadas con los Derechos Humanos.
i) Cumplir con la normatividad relacionada con la protección al Medio Ambiente.
j) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante el al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA en el momento en que sea requerido por la Entidad.
k) Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del mismo
l) Suscribir el acta de liquidación (si aplica)
m) Presentar los informes como soporte para cada pago.
n) Cumplir con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.
o) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista debe cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento establecidas en este Anexo No. 1 del presente estudio previo:

a) Entregar los elementos relacionados en la tabla con la descripción técnica y cantidades allí indicadas.

b) Garantizar que los elementos cumplan con las especificaciones técnicas descritas y en perfecto estado.

c) Entregar la totalidad de elementos relacionados en el Anexo técnico No 1.

3) OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28 "Contratación", el contratista deberá acatar el cumplimiento de la siguiente política, normas y demás requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DNI, con el objeto de promover el desarrollo y ejecución de actividades de manera segura:

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

"La DNI se compromete a trabajar en la generación de entornos de trabajo seguros y saludables, mediante el establecimiento, implementación, mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con cubrimiento en todas sus sedes y promueve en todos sus funcionarios, contratistas y subcontratistas la responsabilidad de asumir una actitud de autocuidado, participación y cumplimiento de las directrices dadas para la ejecución segura de todas las actividades.

Para el efecto, realiza la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos de manera que se proteja la seguridad y salud en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales, de la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales y otros que suscriba la Entidad."

Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas

- Acatar los protocolos de bioseguridad de prevención COVID 19 a contratistas en caso de realizar trabajo presencial a las instalaciones de la Entidad.
- Cumplir con la política de SST
- Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST
- Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual.

Por lo anterior, el contratista deberá evidenciar las siguientes obligaciones mínimas legales en seguridad y salud en el trabajo conforme al Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables:

a. Afiliación y pago oportuno del personal que ejecutará el objeto del contrato al sistema de seguridad social y riesgos laborales en la clase de riesgo al que corresponda. (Cuando aplique)
b. El contratista deberá garantizar la asignación de un recurso humano con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo para la planificación, ejecución y control de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo de actividades establecidas en el contrato, quien a su vez deberá contar con su licencia vigente según normatividad. (Cuando aplique).
c. Copia que evidencie el soporte de asignación de elementos de protección personal a los trabajadores designados para realizar actividades en cumplimiento al presente contrato. (Cuando aplique)
d. El contratista es responsable de demarcar las áreas de operación durante el proceso de construcción, demarcando rutas de evacuación y puntos de encuentro en dado caso que se requiera evacuar la zona por una situación emergente. (Cuando aplique)
e. El contratista debe aplicar los protocolos de bioseguridad con el personal asignado para realizar trabajos del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. (Cuando aplique)
f. En caso de realizarse trabajos en alturas, el contratista deberá emitir el listado de las personas autorizadas para tal fin anexando los siguientes soportes (Cuando aplique):

- Formato de autorización de trabajo en alturas a contratistas por parte de la Entidad, este documento debe ser diligenciado previo a realizar actividades en alturas para lo cual el supervisor de contrato se apoya con el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cuando se efectué trabajos en alturas, el contratista debe garantizar la asistencia de un supervisor de trabajo en alturas, durante la ejecución de actividades objeto del presente contrato.
- Copia del certificado de curso nivel avanzado para trabajo en alturas (con vigencia no mayor a 1 año) del personal asignado para trabajo en alturas.
- Copia de certificación para entrenamiento teórico y práctico en rescate en alturas del personal asignado para trabajo en alturas.
- El contratista es responsable de suministrar los elementos de protección personal requeridos para trabajo en alturas.
- Certificación de sistemas de acceso trabajo en alturas (andamios, escaleras de extensión, elevadores personales, etc.,) con vigencia no superior a un año.
- Procedimientos de atención a emergencias y rescate en alturas:
- Copia de certificados de rescate en alturas, como cuerdas, descendedores, bloqueadores, arneses de rescate, botiquín de primeros auxilios, camillas, inmovilizadores cervicales, etc. (Cuando aplique)

g. Para trabajos eléctricos el contratista deberá anexar (Cuando aplique) los siguientes soportes:

- Copia de la Tarjeta Conté del personal que ejecutará el trabajo eléctrico.

- Protocolo de permiso de trabajo con los respectivos análisis de seguridad Procedimientos de trabajos eléctricos (mínimo: desergenización, etiquetado y bloqueo de circuitos eléctricos). (Cuando aplique)

NOTA 1: El supervisor garantizara mediante el informe de supervisión que, durante la ejecución del presente contrato, el contratista cumplió con las obligaciones establecidas.

NOTA 2: El contratista deberá anexar la documentación relacionada desde el ítem (a) al (e) en el proceso de facturación de igual forma el numeral (f) en caso de haber realizado trabajos en alturas, en cuanto al numeral (g) deberá aportar el documento en la oferta. (Cuando aplique)

4) OBLIGACIONES EN GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA: Además de las obligaciones que como Entidad Estatal le corresponde al Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, estará obligado a:

a) Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del Ordenador del Gasto o el funcionario que este designe.
b) Facilitar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
c) Aplicar los protocolos de seguridad en las actividades del contrato que se requiera.
d) Gestionar, a través del supervisor del contrato, el ingreso al CONTRATISTA a las áreas donde lo requiera, para el desarrollo de las actividades contratadas, si fuera el caso.
e) Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
f) Pagar los bienes, servicios u obras entregadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y acorde con el monto y la forma de pago establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA CONTRACTUAL: El **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, con NIT. 900.475.460-8, una garantía de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que contemple los siguientes amparos:

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	(10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
2	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	(10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	(5%) del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía de cumplimiento deberá constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía de cumplimiento se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes y el modificatorio correspondiente al contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las vigencias de los amparos deben estar acordes con lo exigido en esta cláusula. Por lo tanto, una vez se suscriba el acta de inicio por el Contratista y el Supervisor del contrato, de acuerdo con la designación que realice el Director de Gestión Institucional, el contratista debe presentar el anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento con el propósito que las vigencias se encuentren conforme con la fecha de inicio de ejecución del contrato (si hubiere Lugar a ello)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL,** o quien este designe. El supervisor tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, acatando lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Instructivo de Vigilancia y Seguimiento a los Contratos y/o Convenios de la Entidad que se encuentra publicado en el portal interno del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, y las demás normas que complementen o modifiquen las disposiciones contenidas en las normas citadas. Así mismo, le será aplicable lo establecido en la Ley 80 de 1993, Capítulo V – De la Responsabilidad Contractual, y las demás normas que la complementen o modifiquen.

PARÁGRAFO. Limitaciones del supervisor: El Supervisor no estará facultado en momento alguno para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O TOTALES:

A) MULTAS: La mora en el cumplimiento o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del contrato, dará derecho al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA para imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo y/o mantenimiento de la situación de incumplimiento parcial, sin que las mismas exceden del 10% del valor total del contrato. Su imposición se efectuará con apego al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas aquí previstas solo podrán imponerse durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato. Las sumas que por este concepto se causen, serán descontadas de los pagos o saldos que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA adeude al CONTRATISTA. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, el mismo será requerido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA al CONTRATISTA. En el evento en que el contratista no cancele la (s) multa (s) que adeude al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, ésta solicitará su pago por vía ejecutiva.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial definitivo, o de cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previo el desarrollo del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, éste se obliga para con el **CONTRATANTE,** a cancelar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de cláusula penal pecuniaria, o un valor proporcional a la magnitud del incumplimiento declarado. En el evento de probarse la causación de perjuicios adicionales a los cubiertos por la cláusula penal, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA los reclamará al CONTRATISTA. El valor que, a título de cláusula penal, ordene cancelar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA al CONTRATISTA, le será descontado de las sumas que a éste le adeude. De no existir créditos para que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA efectúe la compensación, el mismo será requerido directamente por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA al CONTRATISTA. En el evento en que el CONTRATISTA no cancele la cláusula penal a su cargo, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA solicitará su pago por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las contraprestaciones mutuas. Una vez vencido el término de la suspensión, el contrato se reanudará automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias. La parte

contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte. Tal notificación, deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias mencionadas anteriormente, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está, transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: No aplica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, a no suministrar información o detalle alguno a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del presente contrato o con posterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales a los bienes y/o servicios suministrados por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. B) Especificar si la

cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. C) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.

2. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
3. Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que el representante legal o apoderado del mismo, o sus integrantes, directores o socios no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia; y que tampoco se encuentran en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA	CONTRATISTA
NOMBRE:	NOMBRE: Fanny Alejandra Moreno Pico
CARGO: Director de Gestión Institucional	CARGO: Representante Legal
DIRECCIÓN: Calle 26ª No. 13-97 oficina 2503 Edificio Bulevar Tequendama	DIRECCIÓN: Carrera 68 A Bis No. 37 A – 11 Bogotá
TELÉFONO: 601 4320000	TELÉFONO: 3228860837
CORREO ELECTRÓNICO: adquisiciones@dni.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: info@abmcolombia.com

PARÁGRAFO: En el evento que se modifique el lugar de notificación del contratista, éste se obliga a comunicar dicha situación dentro de los ocho (8) días calendario, al correo electrónico o en la dirección de la Dirección Nacional de Inteligencia señalada en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación del presente contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas de manera consecutiva a los siguientes mecanismos:

a) **Arreglo Directo:** En un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el mecanismo de arreglo directo, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia deberá señalar día, hora y lugar en que se reunirán con el fin de llegar a un arreglo directo; este arreglo deberá constar en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.

b) **Transacción:** En el evento que no se pueda resolver la controversia a través del arreglo directo señalado en el literal a) de la presente cláusula, las partes a través de un contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva resolver una controversia derivada del presente contrato para prever una controversia futura así como dar claridad al presente contrato. En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 la transacción se regirá por lo dispuesto en el artículo 2469 y S.S. del Código Civil.
c) **Conciliación:** Si la controversia surgida en el presente contrato no puede ser resuelta a través del arreglo directo o la transacción, las partes acuerdan que se someterán a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para Conciliación Administrativa, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acuerdo al que se llegue en el arreglo directo o en la transacción o en la conciliación, según aplique, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los posibles incumplimientos del presente contrato por parte del Contratista no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el Contratista y el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. A falta de regulación expresa, por las normas del Código Civil y del Código de Comercio colombiano. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato no le son aplicables las cláusulas excepcionales, según lo establecido en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) El Contratista conoce y acepta los riesgos contemplados para el proceso de selección que dio origen al presente contrato.
c) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
d) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

e) Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
f) Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
g) Al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo: **1).** Estudios previos. **2)** Invitación pública del proceso DNI-MC-13-2024. **3)** Propuesta presentada por la sociedad ABM COLOMBIA SAS **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **5)** Los demás documentos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, además de los que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – VEEDURIAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. ASPECTOS GENERALES	
1.1	El oferente/contratista se compromete a conocer, aceptar y ajustarse a los lineamientos de seguridad de la Entidad.
1.2	El oferente/contratista no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener intereses distintos a la presentación de una propuesta con el fin de participar en el proceso de selección.
1.3	El contratista deberá garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros y de cualquier cambio, modificación, ajuste, derivado del presente proceso de selección, so pena de las acciones penales a que haya lugar.
1.4	El contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia o del exterior, especialmente de aquellas que rigen presente contrato y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia de la Dirección Nacional de Inteligencia que obtenga en la ejecución del contrato y que se encuentre catalogada como ultasecreta, secreta, confidencial y restringida. b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
1.5	El contratista debe asignar el recurso humano y los medios técnicos requeridos y suficientes para llevar a cabo la ejecución del objeto a contratar.
1.6	El contratista debe realizar el cambio de los elementos que resulten defectuosos, rotos, incompletos.
2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
2.1	El Contratista debe garantizar el conocimiento de la normatividad (Ley 1621 de 2013, Decreto 1070 de 2015) por parte del personal que tendrá relación con el presente contrato, con el fin de garantizar la reserva de la información de la Dirección Nacional de Inteligencia, toda vez que por ningún motivo la información manipulada y/o documentación que esté clasificada como reservada, podrá salir o ser enviada por medio electrónico o por ningún medio físico de las instalaciones de la Entidad.
2.2	El Contratista se obliga a no suministrar sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El CONTRATISTA deberá firmar un compromiso de reserva de la información para lo cual deberá diligenciar el Formato implementando para este fin en la Dirección Nacional de Inteligencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1621 de 2013 la información que surja en la ejecución del presente contrato estará amparada por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.
3. GESTIÓN DE CALIDAD	

3.1	Si para el cumplimiento de los términos del contrato, es necesario que el Contratista, conozca documentación del sistema de gestión de calidad, esta se podrá dar a conocer por parte del supervisor del contrato designado por la DNI y debe quedar registro de esta sensibilización de procedimientos. Cabe resaltar que la documentación del sistema de gestión de calidad no se puede reproducir, ni copiar en ningún dispositivo. La documentación se puede consultar en cualquier momento con previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la DNI.
4. ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	
4.1	El personal que participe en la ejecución del contrato deberá someterse a un estudio de credibilidad y confiabilidad (si aplica). En el evento que las personas vinculadas a la ejecución del contrato no cumplan con los requisitos del estudio, el contratista deberá cambiar dichas personas por otras que también deberán someterse a nuevo estudio de credibilidad y confiabilidad. Se deberá completar el 100% del personal con cumplimiento del estudio de seguridad previo al inicio del contrato.
4.2	De presentarse alguna inconsistencia o novedad con los resultados de algún personal en los mencionados estudios de credibilidad y confiabilidad, el contratista se compromete a remplazar el recurso humano por otro de igual o mejores condiciones profesionales, debiendo dar inicio a los procedimientos de seguridad establecidos.
4.3	El contratista debe garantizar que su personal técnico, al ejecutar las labores de mantenimiento no ocasionará daños en el bien objeto de mantenimiento; en caso contrario asumirá los costos y perjuicios causados sin generar costo adicional a la entidad.
5. NORMAS DE SEGURIDAD Y PERSONAL	
5.1	El contratista debe cumplir todas las normas de seguridad industrial en el desarrollo del proyecto y garantizar los cuidados y precauciones necesarios para el desarrollo del mismo. Así como garantizar que los sitios de trabajo queden ordenados y aseados luego de efectuadas sus labores. El contratista deberá tener en cuenta las normas de seguridad exigidas por la Entidad en cuanto a la infraestructura y los documentos generados durante la prestación del servicio.
6. POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
6.1	De acuerdo al correo que antecede, me permito ratificar las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo según objeto del contrato: Conforme al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28 "Contratación", el contratista deberá acatar el cumplimiento de la siguiente política, normas y demás requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DNI, con el objeto de promover el desarrollo y ejecución de actividades de manera segura: **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** "La DNI se compromete a trabajar en la generación de entornos de trabajo seguros y saludables, mediante el establecimiento, implementación, mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con cubrimiento en todas sus sedes y promueve en todos sus funcionarios, contratistas y subcontratistas la responsabilidad de asumir una actitud de autocuidado, participación y cumplimiento de las directrices dadas para la ejecución segura de todas las actividades. Para el efecto, realiza la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos de manera que se proteja la seguridad y salud en el marco del

	cumplimiento de los objetivos institucionales, de la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales y otros que suscriba la Entidad." **Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas** • Cumplir con la política de SST y protocolos conforme a las disposiciones legales establecidos por Gobierno Nacional ante las medidas preventivas referentes a afectaciones respiratorias y/o enfermedades considerables de Salud Pública. • Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles. • Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST • Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales. • Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual. • Seguir instrucciones establecidas por la Entidad en caso de presentarse una emergencia en cualquiera de la sedes donde se encuentre desarrollando actividades en cumplimiento al presente contrato.
7. DISPOSICIONES DE GESTION AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
7.1	Para el presente proceso no hay Disposiciones que en Materia Ambiental se requieran para su ejecución.
8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
8.1	El contratista debe cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento establecidas en este Anexo No. 1 del presente estudio previo: a) Entregar los elementos relacionados en la tabla con la descripción técnica y cantidades allí indicadas. b) Garantizar que los elementos cumplan con las especificaciones técnicas descritas y en perfecto estado. c) Entregar la totalidad de elementos relacionados en el Anexo técnico No 1
8.2	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR A LA DNI**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ALMOHADILLAS ABSORBENTES – tamaño 25*25 cm (aprox)	UNIDAD	18
2	MATERIAL ABSORBENTE BIODEGRADABLE. (Presentación por kilogramo)	KILOGRAMO	21
3	PAÑOS ABSORBENTES – tamaño 40cm*50cm*2mm (aprox), color blanco- material polipropileno o similar	UNIDAD	90
4	BARRERA ABSORBENTE - descripción 3"*1,20m, color: blanco	UNIDAD	12

	5	BARRERA ABSORBENTE - descripción 5"*3m, color blanco	UNIDAD	1
	6	DESENGRASANTE BIODEGRADABLE	LITRO	6
	7	LINTERNA RECARGABLE- descripción: luz incandescente, potencia 600 lumens, proyección superior a 30m, a prueba de agua, con 3 a 5 cambios de modo luz	UNIDAD	3
	8	MASILLA EPOXICA (presentación*100gr)	TARRITO	3
	9	AMARRES PLÁSTICOS de 20cm de largo (aprox). Presentación paquete *25 unidades	PAQUETE	1
	10	GUANTES NITRILO 13" - Descripción: Talla7, talla 8 y talla 9. Tres (3) de cada talla	PARES	9
	11	TAPABOCAS N95 (blanco). Presentación paquete individual	UNIDAD	19
	12	MONOGAFA SEGURIDAD (transparente)	UNIDAD	6
	13	RESPIRADOR DOBLE CARTUCHO, PARA VAPORES ORGANICOS- SILICONA	UNIDAD	3
	14	OVEROL ENTERIZO TYVEK BLANCO (3 talla M, 3 talla L)	UNIDAD	6
	15	ROLLO CINTA SEGURIDAD (franja amarillo negro -rollo por 100m)	ROLLO	3
	16	BOLSA PLASTICA ROJA - descripción: tamaño 75cm*90cm (aprox), Resistencia 8 kg(aprox), rotuladas "Residuos peligrosos" que contraste con el color de la bolsa.	UNIDAD	30
	17	PALA ANTICHIPA (plástica de 1-1,2m de largo)	UNIDAD	3
	18	CEPILLO DE MANO -descripción: 25*8cm aprox y con mango para agarrar/empuñar	UNIDAD	3
	19	RECOGEDOR PLASTICO DE MANO -descripción: tamaño de 25*25cm (aprox), con mango para empuñar o agarrar	UNIDAD	3
	20	CONTENEDOR PLASTICO CON LLANTAS Y TAPA -descripción: capacidad de 120 litros	UNIDAD	3

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO OFERTADO UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	ALMOHADILLAS ABSORBENTES – tamaño 25*25 cm (aprox)	UNIDAD	**18**	$ 10.500,00	$ 1.995,00	$ 12.495,00	$ 224.910,00
2	MATERIAL ABSORBENTE BIODEGRADABLE. (Presentación por kilogramo)	KILOGRAMO	**21**	$ 9.450,00	$ 1.795,50	$ 11.245,50	$ 236.155,50
3	PAÑOS ABSORBENTES – tamaño 40cm*50cm* 2mm (aprox), color blanco- material polipropileno o similar	UNIDAD	**90**	$ 1.500,00	$ 285,00	$ 1.785,00	$ 160.650,00
4	BARRERA ABSORBENTE - descripción 3"*1,20m, color: blanco	UNIDAD	**12**	$ 25.000,00	$ 4.750,00	$ 29.750,00	$ 357.000,00
5	BARRERA ABSORBENTE -descripción 5"*3m, color blanco	UNIDAD	**1**	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 59.500,00
6	DESENGRASANTE BIODEGRADABLE	LITRO	6	$ 8.550,00	$ 1.624,50	$ 10.174,50	$ 61.047,00
7	LINTERNA RECARGABLE - descripción: luz incandescente, potencia 600 lumens, proyección superior a 30m, a prueba de agua, con 3 a 5 cambios de modo luz	UNIDAD	3	$ 9.966,00	$ 1.893,54	$ 11.859,54	$ 35.578,62
8	MASILLA EPOXICA (presentación *100gr)	TARRITO	3	$ 9.887,00	$ 1.878,53	$ 11.765,53	$ 35.296,59

9	AMARRES PLÁSTICOS de 20cm de largo (aprox). Presentación paquete *25 unidades	PAQUETE	1	$ 5.333,00	$ 1.013,27	$ 6.346,27	$ 6.346,27
10	GUANTES NITRILO 13" -Descripción: Talla7, talla 8 y talla 9. Tres (3) de cada talla	PARES	9	$ 7.125,00	$ 1.353,75	$ 8.478,75	$ 76.308,75
11	TAPABOCAS N95 (blanco) . Presentación paquete individual	UNIDAD	19	$ 4.500,00	$ 855,00	$ 5.355,00	$ 101.745,00
12	MONOGAFA SEGURIDAD (transparente)	UNIDAD	6	$ 8.875,00	$ 1.686,25	$ 10.561,25	$ 63.367,50
13	RESPIRADOR DOBLE CARTUCHO, PARA VAPORES ORGANICOS-SILICONA	UNIDAD	3	$ 23.850,00	$ 4.531,50	$ 28.381,50	$ 85.144,50
14	OVEROL ENTERIZO TYVEK BLANCO (3 talla M, 3 talla L)	UNIDAD	6	$ 28.975,00	$ 5.505,25	$ 34.480,25	$ 206.881,50
15	ROLLO CINTA SEGURIDAD (franja amarillo negro -rollo por 100m)	ROLLO	3	$ 12.300,00	$ 2.337,00	$ 14.637,00	$ 43.911,00
16	BOLSA PLASTICA ROJA - descripción: tamaño 75cm*90cm (aprox), Resistencia 8 kg(aprox), rotuladas "Residuos peligrosos" que contraste con el color de la bolsa.	UNIDAD	30	$ 928,00	$ 176,32	$ 1.104,32	$ 33.129,60
17	PALA ANTICHIPA (plástica de 1- 1,2m de largo)	UNIDAD	3	$ 41.675,00	$ 7.918,25	$ 49.593,25	$ 148.779,75
18	CEPILLO DE MANO - descripción: 25*8cm aprox y con mango para	UNIDAD	3	$ 4.566,00	$ 867,54	$ 5.433,54	$ 16.300,62

	agarrar/empuñar						
19	RECOGEDOR PLASTICO DE MANO - descripción: tamaño de 25*25cm (aprox), con mango para empuñar o agarrar	UNIDAD	3	$ 2.100,00	$ 399,00	$ 2.499,00	$ 7.497,00
20	CONTENEDOR PLÁSTICO CON LLANTAS Y TAPA - descripción: capacidad de 120 litros	UNIDAD	3	$ 185.000,00	$ 35.150,00	$ 220.150,00	$ 660.450,00
TOTAL				**$**			**2.619.999,20**

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

ORIGINAL FIRMADO
Director de Gestión Institucional
Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia